



Resolución de Alcaldía

Nº 115-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 13 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El memorando N° 104-2025-MDBSH/ALC; El Memorandum N° 0203-2025-MDBSH/APRH, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el Área de Recursos Humanos, mediante el cual se comunica y autoriza el uso físico de vacaciones al Señor Alcalde, **Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo**, correspondiente al periodo 2023, por un lapso de cinco (05) días, a iniciarse el lunes 16 de junio de 2025 y a concluir el 20 de junio de 2025, reincorporándose el día lunes 23 de junio del mismo año; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 20, inciso 20), de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde "delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las funciones administrativas en el gerente municipal". Esta norma habilita al titular del pliego a disponer la encargatura del Despacho de Alcaldía de forma temporal ante su ausencia, garantizando la continuidad de la función pública.

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la actuación de la administración pública se rige, entre otros, por el principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 13° de la Ley N.º 27972 establece que, en caso de vacancia o ausencia prolongada, el reemplazo del alcalde corresponde al teniente alcalde. No obstante,





para casos de ausencias breves como vacaciones u otros permisos temporales, el mecanismo idóneo y legal es la delegación mediante resolución, conforme al artículo 20, inciso 20), de la norma citada, en este sentido, el Jurado Nacional de Elecciones ha reconocido que la delegación temporal del despacho municipal en un regidor hábil es válida, sin que exista una prelación obligatoria, siempre que el regidor no se encuentre suspendido o impedido legalmente;

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional ha reconocido la legitimidad de la delegación temporal de funciones como mecanismo para asegurar la continuidad del servicio público, conforme a los principios de razonabilidad, legalidad y autonomía local (STC Exp. N.º 0006-2003-AI/TC);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20, inciso 20), y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, en mérito a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, exclusivamente para el ejercicio de atribuciones políticas, **desde el lunes 16 hasta el viernes 20 de junio de 2025**, a la Regidora hábil señora **ELIZA CÓRDOVA PAREDES**, identificada con DNI N° 01165079, en virtud del periodo vacacional del titular del despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la regidora designada para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, así como a las entidades externas pertinentes para los fines de conocimiento y coordinación.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pino
ALCALDE

